



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000000

0000001

NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA JUNCABRIX S.A.---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 50,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 25,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de febrero de dos mil trece, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **PIERGIULIO MANCA**, quien declara ser de nacionalidad italiana, entendido en el idioma castellano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en Panamá de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **RUTH BETSABE SANCHEZ DOMINGUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

“SEÑOR NOTARIO”: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor

20

de las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **JUNCABRIX S.A.**; los señores **PIERGIULIO MANCA Y RUTH BETSABE SANCHEZ DOMINGUEZ**. Ambos por sus propios derechos, domiciliados el primero en Panamá de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y la segunda en esta ciudad de Guayaquil.-----

SEGUNDA: La compañía se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JUNCABRIX S.A.-----

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará: **JUNCABRIX S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas. Así mismo la compañía se dedicará al cultivo, explotación, industrialización, distribución, comercialización, importación, exportación de toda clase de productos agrícolas, entre ellos café, cacao, banano; a la industrialización o fabricación, importación,



0000002



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de alimentos frescos, congelados e industrializados, productos agroquímicos, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, explotación, distribución, adquisición y enajenación de gasolina, diesel, gas, aceites; de toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales, alimenticios, incluida toda la cadena forestal y agroforestal, así como sus productos elaborados; de productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; la compañía también podrá dedicarse al cultivo distribución, compra venta, exportación, importación de arroz, maíz, y demás productos del agro; Con el fin de cumplir su objeto social, la compañía podrá fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar semillas, clones, fertilizantes y toda clase de insumos necesarios para desarrollar sus actividades. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; La compañía podrá también dedicarse a la compra, venta, comercialización interna o externa, importación, exportación, distribución, representación comercial, fabricación, elaboración y transformación industrial de productos agrícolas, pecuarios y bioacuáticos. También se dedica a la industria pesquera en todas sus fases tales como: captura,

extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Para el efecto puede instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar, y dedicarse a la producción de larvas, camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país, así como dedicarse a la fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial, para su propio consumo y para comercializarlo a terceros. La compañía podrá también dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **DOS)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios e implementos de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **CINCO)** De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; **SEIS)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **SIETE)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **OCHO)** De



0000003



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y toda clase de medicinas; **NUEVE**) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran, hardware y software, así como de los medios para la conservación de información, procesamiento de datos e instalación de redes; **DIEZ**) De materiales eléctricos; de ferretería; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, lámparas y tubos para iluminación; **ONCE**) De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **DOCE**) De ropa confeccionada y de tejidos; **TRECE**) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **CATORCE**) De toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **QUINCE**) De artículos deportivos, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, artículos para golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **DIECISÉIS**) Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas o alquiler de equipos; **DIECISIETE**) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **DIECIOCHO**) También se dedicará a la recolección de desechos orgánicos que servirán para la actividad de la lumbricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán, finalmente obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que será de exportación al

igual que las lombrices; **DIECINUEVE)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTE)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTIUNO)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y propaganda públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, y en general todos los medios para tal fin; **VEINTIDOS)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, así como de implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **VEINTITRES)** De productos de cuero; de artesanías; **VEINTICUATRO)** Equipos de audio y video, instrumentos de música, juegos cd's en todas sus clases, en blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **VEINTICINCO)** Fabricación de todo tipo de copadoras, así como sus partes y piezas en general, podrá también instalar centros de copiado; **VEINTISEIS)** La compañía también podrá dedicarse a la recolección, compra, venta, importación, exportación, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización, de materia prima nacionales como: cartones, papeles, plásticos, vidrios, chatarras de vidrio, cobre, bronce, aluminio, caucho, plomo y toda clase de metales, pudiendo también fabricar y sacar productos terminados de estas materias primas recicladas. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a: **a)** La publicidad y al establecimiento de agencias de publicidad; **b)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000004



7

y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; c) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; d) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; e) Podrá adquirir por cualquier título legal y administrar jardines o guarderías infantiles; f) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; g) La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse; h) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; i) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento, administración y explotación de almacenes; j) Venta, importación y servicios de computación, procesamiento de datos e Internet, provisional de hardware, software, mantenimiento y alquiler de equipo, equipos de telecomunicación, sistemas de radio y enlace, redes telefónicas y sistemas de telecomunicaciones; para la distribución y comercialización de papelería, revistas, libros, hojas

para impresora y copiadora en todos los tamaños, formas y colores; k) La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; l) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; ll) De igual manera se podrá dedicar a la provisión, instalación, manejo de viveros, de todo tipo de plantas ornamentales, parques y áreas verdes, diseños, decoración, proyectos y mantenimiento de jardines; importación, exportación, distribución y comercialización de flores y cualquier producto relacionado con la rama; m) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; n) También podrá instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta de los productos del mar; ñ) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados, minimarkets, farmacias, spa's y centros de belleza; o) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en



0000005



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; p) Podrá dedicarse a la comercialización, distribución, compra, venta, administración de los siguientes productos: publicidad en todos los medios, televisivos, por radio, multimedia, gráfica; podrá realizar gestión de negocios, administración, administración comercial, trabajos de oficina, análisis y diseño de programación de sistemas. Podrá dedicarse a la organización de eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, actividades de producción de eventos artísticos, actividades de radio y de televisión, actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza. Podrá también obtener y realizar todo lo concerniente a la compra, venta, producción, distribución, confección, alquiler y comercialización de calzados y sombreros, accesorios, perfumería en general, productos de tocador, cosméticos y todos los productos para su respectiva elaboración; para la importación de artículos para gimnasia o toda clase de deporte; para la elaboración e importación de juguetes y juegos para todas las edades, colores y formas; realizará también actividades empresariales de representación de artistas y deportistas para obtener contratos de actuación, venta de imagen, animación, publicidad en todos los medios en general.- La Sociedad podrá también brindar servicios logísticos de comercio exterior y realizar inversiones en la rama de la biotecnología y software aplicados, pudiendo elaborar y comercializar, dentro y fuera del país, los productos derivados de dichas actividades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo

de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social, así como comprar bienes inmuebles para la compañía, pero no de manera comercial. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; ni al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; actividades de agencias de turismo y operadores turísticos; ni a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; ni a dar servicio de casinos y casas de juego, bingos, máquinas tragamonedas e hipódromos; ni a servir de montes de piedad y las casas de empeño; y tampoco a negociar joyas, metales y piedras preciosas; ni comerciar antigüedades y obras de arte.- Podrá adquirir bajo cualquier modalidad acciones y participaciones de otras compañías legalmente constituidas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

11

0000006



actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-----

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **CINCUENTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **VEINTICINCO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Cero Cero Uno al Veinticinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-**

Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran

en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULOS DECIMO PRIMERO.-**

En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** la compañía podrá

según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerente Comercial y el Directorio cuando se organice, quien tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



0000007



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de

reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**



0000008

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, Gerente Comercial y Directorio de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B)** Elegir uno o mas comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; **C)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, **E)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; **G)** Acordar la

disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer los asuntos que se sometán a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente Ejecutivo: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; C) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales; previa la autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; H) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; I) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y , J) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000009



17

para actuar del Gerente General y Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Gerente Comercial, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de la comercialización y venta. En casos de ausencia o impedimento del Gerente General, si este estuviere ejerciendo la representación legal, será reemplazado por el Gerente Comercial.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la participación escrita de dos o mas accionistas, dirigida al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas por la mayoría prescrita por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.-----

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **PIERGIULIO MANCA**, ha suscrito veinticuatro mil novecientos noventa y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco

por ciento del valor de cada una de ellas, y, **RUTH BETSABE SANCHEZ DOMINGUEZ**, ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-----

CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **JULIO CESAR BRAVO MOSCOSO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.-----

Agregue usted señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- **FIRMADO.-** Abogado Firmado: **ABOGADO JULIO CESAR BRAVO MOSCOSO**.- Registro Número cinco mil quinientos cuarenta y siete.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486443
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO MOSCO SO JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 12:20:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JUNCABRIX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



038

038 - 0100

0909742363

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ DOMINGUEZ RUTH BETSABE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3
MARTHA ROL
ZONA

PARTICIPA
1) PRESIDEN(A) DE LA JUNTA



LIBRE
Este documento se otorga en presencia de los señores
17 de febrero de 2013



0000012

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JUNCABRIX S.A.-

PIERGIULIO MANCA

Pasaporte # YA4197221

ITALIA

RUTH BETSABE SANCHEZ DOMINGUEZ

C.C. 0909742363

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece.-



**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0001833, de fecha veintidós de marzo del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la compañía JUNCABRIX S.A..-Guayaquil, marzo 27 del 2.013..-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Falquez Ayala".

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.812
FECHA DE REPERTORIO:01/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:15:09

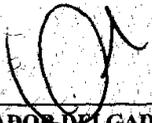
0000013

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001833, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, AB. DORYS ALVARADO DE CHANG (E)**, el **22 de marzo del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JUNCABRIX S.A.**, de fojas **38.108 a 38.134**, Registro Mercantil número **6.148**.

ORDEN: 14812




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 02 de abril de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0526635

IMP. IGM -



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0014775

Guayaquil,

- 7 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JUNCABRIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm